

mujeres y niños de esta Villa, sus ganados, haberes y Comestibles,
Cuya Comunicacion debe concevrase à Todo trance, guar-
neciéndose con axtilleria; si la hay, otros puntos, y haciendo
en ellos y en sus inmediaciones Cortaduras, estacadas u
otras Defensas. 8.º

Sobre Todo p.^a las precauciones q.^d se omitan en este Regla-
mento, se tendrá siempre ala vista, o se usará al mismo el de
la defensa mixta comunicado en 12 de febrero ultimo por
la Suprema Junta Central, q.^d contiene quantas medidas
son imaginables p.^a defender los Pueblos y destruir al enemigo. 9.º

Asi se tomará razon de la existencia de viveres en esta
Villa y se acopiayan los q.^d faltan p.^a proveerse por dos o tres
meses quando haya xecelo de ataque, y verificado este se adop-
taran todos los medios de hacer la resistencia mas terrible,
trayendo antes algunos Cañones de Campaña, la polvora, plo-
mo y municiones q.^d se contemplan necesarias, como cien tiros
à lo menos p.^a cada arma de fuego q.^d hubiere.

10.º

Habrá una Junta permanente en la Sala del Consistorio.
Compuesta de un individuo del Ayuntamiento y dos vecinos
Caracterizados de esta Villa p.^a mantener la quietud in-
terior, repartir viveres, suministrar municiones y otras
objetos de esta naturaleza. El servicio de la gente armada
se dividirá en tres turnos, diario de Xeta y descanso y lo man-
dará alternativamente cada dia uno de los Jefes Subalternos

